

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 12 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Decreto.

Accediendo á lo solicitado por el consejero de Estado cesante D. Antonio Echenique, en consideracion al quebrantado estado de su salud por consecuencia de la campaña de Africa y á sus dilatados servicios, vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Prim.

Por la direccion general de estadística se ha comunicado al vicepresidente de la junta general las siguientes disposiciones:

1.ª Los ascensos á los ayudantes de topografía catastral se darán en lo sucesivo única y exclusivamente á la antigüedad rigurosa, quedando abolido el turno de eleccion que se estableció por la citada real orden de 23 de Diciembre de 1863.

2.ª Si no fueren suficientes la represion verbal y por escrito y la suspension temporal de sueldo para corregir las faltas leves que en el servicio cometan dichos empleados, podrá imponerse la postergacion y aun la separacion del empleo.

3.ª Para aplicar á un ayudante la postergacion ó la separacion de su empleo deberá instruirse el oportuno expediente, haciendo constar los motivos que á ello den lugar; y oido el interesado y el parecer de la junta general de estadística, se someterá por la vicepresidencia el asunto á la resolucion superior.

4.ª Continuarán en su fuerza y vigor todas las demás disposiciones de la citada real orden de 23 de Diciembre de 1863 no derogadas por otras posteriores en cuanto no se hallen en oposicion con lo que la presente previene.

De orden de S. A. el Regente del reino lo participó á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1869.—Prim.

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MONCASI.

Extracto de la sesion celebrada el dia 13 de Julio de 1869.

Abierta á las dos y cuarto, y leida por el señor secretario Sanchez Ruano el acta de la anterior, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El señor VICEPRESIDENTE (Moncasi): Continúa el debate sobre el dictamen de la comision relativa al proyecto de ley de mejora de los establecimientos penales.

Se dió primera lectura de una enmienda á la base 11.ª, anunciándose que pasaba á la comision.

Leida la base 9.ª, decia lo siguiente: «Las penas de cadena temporal, presidio, prision y confinamiento mayores se extinguirán en los establecimientos situados en las islas Baleares ó Canarias, en la plaza de Santoña, ó en los arsenales de la Carraca, el Ferrol y Cartagena.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Abrese discusion sobre esta base.

El señor marqués de ALBAIDA: Aprovecho esta ocasion para indicar lo necesario que es dejen de presenciarse actos como el que acaba de tener lugar en Búrgos, donde ha sido pasado por las armas un soldado.

Pocas palabras son las que voy á decir. Yo hubiera deseado que despues de la revolucion no se hubiese vuelto á dar el ejemplo de ninguna ejecucion; y sobre todo, rogaria al Gobierno que hiciera lo posible porque no se llevase á cabo ninguna.

Sin más debate quedó aprobada la base 9.ª, y sin debate alguno la 10.ª, suprimiendo la expresion «y confinamiento.»

Se leyó la base 11.ª, que decia lo siguiente: «Las penas de presidio y prision correccional y arresto mayor se extinguirán en las cárceles de las audiencias, que se considerarán desde la publicacion de esta ley con el carácter doble de presidios correccionales.»

Las de arresto menor y las de sustitucion y apremio, &c., se extinguirán en las cárceles de los respectivos partidos judiciales.»

Se dió lectura de la siguiente enmienda: «Los diputados que suscriben tienen la honra de proponer á las Cortes Constituyentes la siguiente redaccion para la base 11.ª del proyecto sobre reforma de cárceles y establecimientos penales:

«Las penas de presidio y prision correccionales se sufrirán en las cárceles de audiencia con la debida separacion de los detenidos y presos preventivamente:

La prision por vía de sustitucion y apremio se extinguirá en las cárceles de los respectivos partidos judiciales, tambien con separacion de los detenidos y presos preventivamente, y cuando el que deba sufrirlas hubiese sido condenado por la sentencia á cualquier otra pena principal de privacion de libertad, la duracion de aquella no excederá de la de esta última. En ningún caso pasará de dos años.

Las penas de arresto mayor y menor se sufrirán en los puntos y en la forma que disponen los artículos 111 y 112 del código penal.»

El Sr. LOPEZ BOTAS: La comision admite la enmienda, si bien con una ligera modificacion.

Sin más debate fué aprobada la base con la nueva redaccion propuesta en la enmienda.

Se leyó la base 12.ª, que decia:

«El ministro de la Gobernacion podrá acordar la creacion de destacamentos en cualquiera parte de la Peninsula en que se verifiquen obras de público interés, destinando á ellas, bajo las condiciones reglamentarias, á los sentenciados á la pena de confinamiento ó arresto mayor.»

Podrá tambien conceder, bajo las condiciones que los reglamentos determinen, á las poblaciones que lo solicitaren, un número de sentenciados á arresto mayor y menor, ó presos por vía de sustitucion y apremio, para el servicio de policia local ú obras de ornato público.»

El Sr. CURIEL Y CASTRO: Propongo, y espero de la comision y de la Cámara, que se sirva aceptar como enmienda ó modificacion de dicha base que en su párrafo primero, en lugar de decir: «á la pena de confinamiento ó de arresto mayor,» se diga: «á penas aflictivas en que sea forzoso el trabajo.»

El Sr. RAMOS CALDERON: Se dice en ella que los penados podrán destinarse á ciertas obras, y yo quisiera que nunca puedan entregarse á un contratista.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Ese es el espíritu que ha guiado á la comision al redactar la base; de modo, que admite desde luego las modificaciones propuestas por los Sres. Curiel y Castro y Ramos Calderon.

Y sin más debate quedó aprobada la base 12.ª Sin discusion alguna fué aprobada la base 13.ª

Se leyó la base 14.ª, redactada en los siguientes términos:

«Se adjudica al ministerio de la Gobernacion el sitio llamado de San Fernando á fin de establecer en él una colonia penitenciaria para los sentenciados menores de 20 años.»

En esta colonia, y bajo los reglamentos formados por la direccion del ramo, los confinados recibirán la instruccion necesaria para conocer y dirigir todos los sistemas de cultivo de tierras, y el conocimiento de los aparatos é instrumentos agrícolas, su manejo, armamento, reparacion y conservacion.

Serán aplicables á este establecimiento, sin perjuicio de la observancia de los reglamentos de su régimen especial, todas las disposiciones que para la efectividad de las penas se establecen por la ley.»

Se dió lectura de una enmienda que decia lo siguiente:

«Los diputados que suscriben proponen á las Cortes la siguiente enmienda al párrafo 1.º de la base 14.ª del proyecto que se discute:

«El Gobierno presentará á la mayor brevedad un proyecto de ley con el fin de establecer en el sitio llamado de San Fernando una colonia penitenciaria para los sentenciados menores de veinticinco años.»

Palacio de las Cortes 13 de Julio de 1869.—Benigno Rebullida.—Gregorio Garcia Ruiz.—José Prefumo.—Eugenio Garcia Ruiz.—Leonardo Gaston.—Eduardo Chao.—José Cristóbal Sorni.»

Habiendo pasado á la comision, dijo

El Sr. FUENTE ALCAZAR: Se propone la edad de veinticinco años en vez de los veinte que la base fija, y se indica que la creacion de la colonia se haga en virtud de una ley.

Así es que yo juzgo que el Sr. Rebullida convendrá en que deberá procederse al establecimiento de la colonia desde luego, sin perjuicio de que se haga despues la oportuna ley para el planteamiento definitivo.

El Sr. REBULLIDA: En el proyecto se dice que se destine para la colonia el sitio de San Fernando, y como ese terreno es de mucho valor y de gran extension, yo entiendo que no hará falta todo para la colonia.

Además, juzgo necesario que la creacion de la colonia se haga en virtud de una ley.

El Sr. FUENTE ALCAZAR: La comision no se opone á que se dé una ley con ese objeto; pero cree más conveniente se proceda desde luego á la creacion de la colonia, sin perjuicio de formular la ley.

La edad de veinticinco ya es hoy la de mayor edad, y aún la de veintiuno habrá de considerarse como tal, puesto que vá á señalarse bastante para ejercer los derechos políticos, y parece una contrasentido admitir esa edad en un establecimiento de esta clase.

El Sr. REBULLIDA: Por lo que hace á la edad, no hallo dificultad alguna en que se fije la de veinte ó veintiuno.

Vuelvo tambien á insistir en que se fije que se tomará el terreno necesario para la colonia, porque segun la base se encuentra redactada, parece que todo se ha de destinar á ella.

El Sr. FUENTE ALCAZAR: Creo que S. S. estará conforme con la siguiente redaccion:

«Se autoriza al ministerio de la Gobernacion para tomar el terreno en la parte que sea necesaria, en el sitio llamado de San Fernando, á fin de establecer en él una colonia penitenciaria para los sentenciados menores de veintiun años.» Es decir, que solo se le autoriza para tomar lo que haga falta al objeto, y nada más; á lo que podrá añadirse: «Interin se da una ley especial sobre el particular, el ministro de la Gobernacion podrá plantear provisionalmente la colonia.» De esta manera creo quedarán satisfechos los deseos del Sr. Rebullida.

El Sr. REBULLIDA: En vista de las modificaciones que la comision hace en la base, no tengo inconveniente en retirar la enmienda.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Queda retirada la enmienda.

Abrese discusion sobre la base con las modificaciones propuestas.

El Sr. CURIEL Y CASTRO: Observo que no se hace distincion alguna entre los penados segun sus condenas y la clase de delitos por que se les hayan impuesto, y creo esto de mucha importancia, porque el confundir penados por diversos delitos, que suponen más ó menos perveridad de corazon, no es de modo alguno conveniente.

El Sr. LOPEZ BOTAS: La comision no puede convenir en que entre los jóvenes de veintiun años se encuentren personas avezadas al crimen, ni grandes criminales; podrá haber alguna excepcion, pero no es esa la regla general. De todos modos, debe S. S. tener presente que en la base 5.ª se adopta ya el sistema de dividir por grupos á los penados segun los delitos.

El Sr. CURIEL Y CASTRO: Doy gracias á la comision por las explicaciones que ha dado.

El Sr. LOPEZ BOTAS: Cree el Sr. Curiel y Castro que en los trabajos del campo no es tan fácil dividir en grupos á los penados; y justamente es donde mejor puede hacerse por la misma naturaleza de las labores agrícolas.

Dadas estas explicaciones, quedó redactada y aprobada la base 14.ª en los términos antedichos.

Se dió lectura de la base 15.ª, que decia así:

«La direccion de los establecimientos penitenciarios se dividirá en disciplinaria y económica.»

Las ordenanzas y reglamentos señalarán las respectivas atribuciones de cada personal, las condiciones que deberán tener los empleados para ser nombrados, los sueldos que han de disfrutar, segun su categoria, y las garantias de estabilidad que se les deban conceder, fundadas en la inamovilidad.

Todos los destinos del ramo de presidios se proveerán necesariamente en cesantes con sueldo de todas las carreras del Estado; debiendo tener los directores la categoria de promotores ó jueces de término, coroneles de ejército ó jefes de administracion, y los demás empleados las categorías que sean relativas á la importancia de sus empleos, teniendo en cuenta la que se marca á los directores dentro de cada carrera.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Abrese discusion sobre esta base.

El Sr. REBULLIDA: Yo lamento que haya venido un dictamen tan importante á última hora, en que la Cámara se hallaba ya fatigada y cuando casi no podia apercibirse bien de lo que se trataba, y sin que por tanto se hayan podido exponer las consideraciones oportunas.

Yo hubiera deseado que en el personal de presidios se exigieran conocimientos especiales y que los empleos se obtuvieran por oposicion, á fin de evitar los lamentables abusos que se cometen. Está hoy tan descuidado el personal, que hace erizar los cabellos el oír lo que pasa en esos establecimientos penales.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Debo decir á S. S. que la comision, en la que están representadas todas las opiniones, le ha examinado detenidamente, armonizando todas las aspiraciones, y si el debate no ha sido más prolijo, y si no se ha tratado de mejorar el dictamen con algunas enmiendas, culpa será de los señores diputados.

El Sr. REBULLIDA: No ha sido mi ánimo dirigir inculpacion alguna á la comision porque se haya puesto en estos dias á examen de la Cámara este proyecto; he tratado solo de hacer notar la irregularidad que suele haber alterando el orden de los asuntos que se hallan á la orden del dia.

El señor ministro de la GOBERNACION: A su vez reconoce el Gobierno que estos empleados deben estar revestidos de ciertas condiciones, aunque no pueda aplicarse la oposicion, porque se trata de destinos que son el límite de una de las carreras de la administracion. Exijanse enhorabuena todas las condiciones necesarias, como son las de sentimientos de humanidad y energia, á la vez que dotés de mando. A nadie más que al Gobierno le interesa que la direccion de presidios sea buena.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Por lo que ha manifestado el señor ministro de la Gobernacion, ha podido convencerse el Sr. Rebullida de los deseos que á todos nos animan.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: No pretendo que se enmiende esta base, pero deseo oír algunas explicaciones de la comision; porque sabido es que los discursos que aquí se pronuncian sirven de comentarios para las leyes.

Prévia la correspondiente pregunta hecha por el señor secretario Sanchez Ruano, fué aprobada la base.

Se leyó por el mismo señor secretario la base 16.ª, que dice así:

«Para contribuir á la más pronta y acertada realizacion de cuanto se contiene en las bases precedentes, se creará una junta consultiva y directiva superior, de que será presidente el señor ministro de la Gobernacion, y vicepresidente el director de la comision, é individuos cuatro diputados de la comision Constituyentes, ó dos diputados de las ordinarias, un oficial de la comision del ministerio de Gracia y Justicia, dos del colegio de Madrid, el fiscal de esta corte, un médico-cirujano, arquitecto; el ministro de la Gobernacion, los diputados, el médico-cirujano, y el de Gracia y Justicia, secretario y los letrados.»

El Sr. BERGES: Me parece que se ha en las categorías que aquí se señalan algunas personas que por sus conocimientos especiales debieran figurar en estas

juntas, y por lo mismo me parece que debia decirse que podrian formar parte de estas juntas aquellas personas que se hubiesen distinguido por sus trabajos en este asunto.

El Sr. FUENTE ALCAZAR: La comision no tiene inconveniente en aceptar las indicaciones del Sr. Gil Berges.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Un olvido me parece que se ha cometido tambien en esta base al designar los individuos de esta junta. Dándose la vicepresidencia al director del ramo, parece lo lógico el que se admitiera como secretario al oficial del negociado.

El Sr. FUENTE ALCAZAR: En efecto, ese oficial debe formar parte de la junta, y al redactar la base se tendrán presentes las dos observaciones de los Sres. Pinilla y Gil Berges.

Declarado el punto suficientemente discutido, por haber hablado tres señores diputados en pró y tres en contra, fué aprobada la base 16.ª, en la forma siguiente:

«Para contribuir á la más pronta y acertada realizacion de cuanto se contiene en las bases precedentes, se creará una junta consultiva y directiva superior, de que será presidente el señor ministro de la Gobernacion y vicepresidente el director del ramo, é individuos cuatro diputados de las Cortes Constituyentes, ó dos diputados y dos senadores de las ordinarias, un oficial de la secretaria del ministerio de Gracia y Justicia y el oficial del negociado del de la Gobernacion será el secretario, dos letrados del colegio de Madrid, dos representantes de la prensa, el fiscal de la audiencia de esta corte, un médico-cirujano y un arquitecto.»

El ministro de la Gobernacion elegirá los diputados y senadores y los representantes de la prensa, el médico-cirujano y el arquitecto, y el de Gracia y Justicia el oficial de secretaria y los letrados.

Se leyó por el señor secretario Sanchez Ruano la base 17.ª, que dice así:

«El ministro de la Gobernacion, de acuerdo en la parte necesaria con el de Gracia y Justicia, dictará todas las órdenes y reglamentos precisos para el más exacto y pronto cumplimiento de la presente ley, y formulará y presentará oportunamente á las Cortes el plan general y detallado del sistema carcelario y penitenciario que definitivamente deba establecerse en la nacion.»

Igualmente se dió cuenta por el mismo señor secretario de la siguiente enmienda:

«Suspendiendo la ejecucion de esta ley hasta que presentada la reforma del código penal se armonicen las disposiciones de este con el espíritu y letra de aquella.»

Palacio de las Cortes Constituyentes 13 de Julio de 1869.—Marcos Oría y Ruiz.—Valentin Gil Viseda.—José Pardo Bazan.—Benigno Rebullida.—Joaquin Gil Berges.—Mariano Villanueva.»

En su ayovo dijo

El Sr. ORÍA: Lo que deseo es que el Congreso se penetre de que esta ley tronca en una infinidad de artículos y disposiciones el código penal vigente, no solo en lo que se refiere á la manera de cumplir las penas, sino en lo que concierne al modo y forma de que tengan debido cumplimiento.

El Sr. FUENTE ALCAZAR: La comision reconoce la necesidad y conveniencia de reformar el Código; pero la verdad es que está sin observar en la parte que se refiere á establecimientos penales, porque no han podido crearse todos los que para observarle se debieran haber creado.

El Sr. ORÍA: Está en un error el Sr. Fuente Alcazar. La ley no ha podido disponer que para cada una de las penas haya un establecimiento particular, porque entonces habria tantos como delitos se cometieran.

El Sr. FUENTE ALCAZAR: La comision, como he dicho, acepta las explicaciones del señor Oría, pero sostiene su base y no acepta la enmienda.

Puesta á votacion la enmienda, fué desechada.

Abierta discusion sobre la base, dijo

El Sr. GIL SANZ: Por esta base se dá á los ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia una facultad acerca de la cual conviene hacer una aclaracion. Si la base se aprueba, yo rogaria á dichos señores que no hicieran uso de esta facultad, que envuelve un olvido del Código penal.

Hay tambien personas que puede decirse que son delincuentes por casualidad; de manera que hay que hacer distinciones discrecionales y convenientes entre los penados.

El Sr. LOPEZ BOTAS: Los principios y opiniones que ha emitido el Sr. Gil Sanz los encuentra la comision aceptables, pero como ya los ha indicado en el preámbulo de su dictamen, no cree necesario consignarlos de nuevo.

Sin más debate se aprobó la base, y sin ninguno la 18.ª

Se leyó la siguiente base adicional:

«Se autoriza al ministro de la Gobernacion para que hasta el establecimiento de los nuevos presidios distribuya los confinados en los hoy existentes lo más en consonancia posible con las disposiciones de la presente ley.»

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Ruano): Hay una enmienda que dice así:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á las Cortes Constituyentes se sirvan aceptar como adición al proyecto de ley que se está discutiendo la siguiente

Segunda base adicional.

«Sin embargo de lo establecido en la base 12.ª, solo podrán ser destinados á las obras públicas que ella expresa los sentenciados y penados á arresto mayor ó menor que así lo de-

seen y no sean sostenidos con los fondos públicos del partido ó el municipio.

Lo propio se entiende con los que estén sufriendo la prision por via de sustitucion y apremio.

Los que hayan sido condenados á confinamiento menor no podrán ser obligados á los trabajos de que dicha base hace mérito, ni tampoco recluidos en los establecimientos que designa la base 10.^a, sino que cumplirán la pena segun el precepto del art. 108 del Código penal.

Madrid 12 de Julio de 1869.—Eulogio Erasó. — Mariano Rins. — Sabino Herrero. — Joaquin Aparicio. — José Prefumo. — Santiago Franco Alonso. — José Vicente Rivero.

El Sr. LOPEZ BOTAS: Esta base adicional es reproduccion de la enmienda del Sr. Curiel y Castro.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Reforma de la legislacion de ferro-carriles.

El Sr. PI Y MARGALL: Se trata, señores, de la suerte de millares de obligacionistas y acreedores que han puesto en los ferro-carriles sus modestas economías, y parece imposible que un Gobierno revolucionario no se incline á su favor, sino que lejos de ello se ponga del lado de las empresas á quienes ha concedido amplia proteccion, ya otorgándoles fuertes subvenciones, ya dándoles el 10 por 100 del impuesto sobre viajeros, ya auxiliándolas con 120 millones de reales en momentos en que la Hacienda está grandemente apurada.

Las obligaciones son pagaderas en el punto de domicilio de la compañía, y además en Madrid, Barcelona y otras capitales. Pues bien, por este proyecto se exige que la accion ejecutiva ha de deducirse precisamente en el domicilio de la compañía.

Por la ley comun, los acreedores han de liberar y resolver juntos con el quebrado, sin que puedan retirarse del lugar donde la sesion se verifique.

Pues por este proyecto, respecto á los acreedores de ferro-carriles, basta que envíen una carta diciendo si se adhieren ó no al convenio, y el resultado es que le aceptarán ó desecharán sin el debido conocimiento.

Pero hay tambien en el dictámen de la comision hasta defectos jurídicos.

Por último, se declara la quiebra y no se siguen los trámites establecidos en la legislacion comun, ni se hace antes de que el Gobierno se haya incautado del ferro-carril, diciéndose que es para que no se interrumpa el servicio.

El Sr. GARCIA BRIZ: S. S. ha comenzado quejándose de que las empresas de ferro-carriles se encuentran en situacion de quiebra hace años. Pues esa observacion justifica la presentacion del proyecto que se discute. Toda vez que no sirve la legislacion vigente, es preciso acudir á otro remedio.

Veamos ahora los puntos censurados por el Sr. Pi. Dice S. S. que se emplean disposiciones retroactivas en perjuicio de los obligacionistas, y que se hace ineficaz su accion ejecutiva. No sé cómo puede sostenerse este aserto, pues el proyecto de ley dá á los obligacionistas un derecho que antes no tenían ó que no podian ejercitar fácilmente.

El procedimiento adoptado por la comision para armonizar y salvar todos estos intereses es muy aceptable y se reduce á que los administradores del camino presenten el producto líquido del mismo, en lo cual se hace el embargo, dejando libres los demás rendimientos.

Exigida tambien S. S. que en vez de obligar á las sociedades á declararse en quiebra, les demos el derecho de suspender sus pagos; y sin embargo, en esto hay tambien una gran conveniencia pública, porque los acreedores podrán llevar á las sociedades á ese estado, siempre que no cubran sus obligaciones y á ellos les parezca conveniente.

Ha censurado el Sr. Pi que para el efecto de los convenios no se exija una junta de acreedores. Pues bien, señores, dada la infinidad de personas en cuyas manos están las obligaciones, sería imposible celebrar esa junta con las formalidades que marca el código de comercio.

Tampoco agrada al Sr. Pi que se admita apelacion de las sentencias de primera instancia que aprueban el convenio sin que se notifique previamente. Yo, que he oido con mucho gusto las observaciones que en este punto ha hecho S. S., tengo la satisfaccion de decirle que en el artículo que á él se refiere se podrá hacer alguna variacion con la cual quede S. S. complacido.

Respecto al consejo de incautación, es indispensable que la administracion de las vias férreas se halle completamente independiente de la accion judicial.

La comision, pues, está satisfecha de haber hecho lo posible para que estén representados: primero, los intereses del Estado; segundo, los de los deudores; y tercero, los de los acreedores.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se suspende esta discusion.

Se va á proceder á la votacion definitiva de varias leyes.

Se leyeron, declararon conformes con lo acordado y aprobaron definitivamente los proyectos de ley relativos á la autoridad local competente para decretar los embargos en los casos de débitos á la Hacienda y al ferro-carril de San Juan de las Abadesas.

Al irse á votar la ley de auxilios á las empresas de ferro-carriles de Asturias y Galicia, pidió el Sr. Diaz Quintero que la votacion fuera nominal, y verificado así, dijeron sí 87 señores diputados, contra 22 que dijeron no.

El señor SECRETARIO (Sanchez Ruano): Los señores diputados admitidos son 330: mitad más uno necesaria para votar definitivamente las leyes conforme al reglamento, 166: han tomado parte en esta votacion 108.

El Sr. PRESIDENTE: No hay votacion.

El Sr. MARQUINA: Pues conste entonces que para las leyes votadas anteriormente á esta no habia número suficiente de señores diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, no puede constar, no debe constar lo que no es lógico. De que no hubiera presentes bastantes señores diputados para votar esta ley, no se infiere que no los haya habido para votar otras.

El Sr. MARQUINA: No insisto; pero quiere decir que las demás leyes tampoco pueden votarse.

El Sr. PRESIDENTE: ¿A qué leyes se refiere S. S.? ¿A las que restan?

El Sr. MARQUINA: Sí, señor.

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, esas son funciones de la mesa, en las cuales me parece que S. S. se adelanta un poco.

El Sr. YAÑEZ RIVADENEIRA: Pido la palabra para rogar á S. S. que conste que los que han pedido la votacion nominal se han ido sin votar.

El Sr. GOMIS: Los que hemos pedido la votacion nominal, estamos en nuestro puesto.

El Sr. PRESIDENTE: Señores diputados, la votacion nominal la pidió suficiente número, y la mesa, cumpliendo con su deber y con el reglamento, acordó que la hubiese. Por lo demás, en el *Diario de las Sesiones* constará quiénes han tomado parte en ella y quiénes no.

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ: Sr. Presidente, pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, estamos fuera del reglamento. ¿Para qué pide la palabra el Sr. Pellon?

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ: Para que conste que cuando se ha votado definitivamente el proyecto de auxilio á los ferro-carriles gallegos, habia en el salon de conferencias gran número de señores diputados.

El Sr. PRESIDENTE: No puede constar nada.

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ: Pues entonces, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Al orden, señor diputado.

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ: Esa es una manera de hacer...

El Sr. SUAREZ INCLAN: Pido la palabra para dirigir un ruego á la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SUAREZ INCLAN: Si el Sr. Presidente se digna señalar para el orden del día de mañana la votacion definitiva del proyecto de ley de auxilios á los ferro-carriles gallegos y asturianos, me atrevería á rogar encarecidamente que se sirviera avisar á domicilio, por papeletas, á los señores diputados, encareciéndoles la precisa asistencia á este acto.

El Sr. PRESIDENTE: Yo siento, señores diputados, que haya tantos que aconsejen á la mesa. Yo quisiera que se dejara al Presidente la plenitud de facultades que le dá el reglamento, porque de otra manera no ejercería libremente su accion, sino que parecería movido por los consejos de personas muy ilustradas, pero que por cierto no han reparado en los graves obstáculos que oponen á las funciones de la mesa.

¿Acuerdan las Cortes reunirse en secciones mañana despues de levantada la sesion?

Así se acordó.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: continuacion de la discusion pendiente sobre legislacion general de los ferro-carriles; los demás asuntos pendientes, y votacion definitiva de varias leyes.

Se levanta la sesion.
Eran las seis y cuarto.

NOTICIAS GENERALES.

Las noticias que se han recibido hoy de París sobre planes carlistas dan á entender que los partidarios de D. Carlos se disponen á emprender muy pronto su campaña. Ya no cabe duda alguna, dice una carta, que D. Ramon Cabrera es el que dirige los trabajos, sin revelar á nadie su plan de campaña, ni aun al mismo D. Carlos.

Han salido de París estos dias muchos comisionados para diferentes puntos de España y varios para Madrid.

D. Carlos tambien se dispone á trasladar su residencia á un punto inmediato á Bayona, donde se le está preparando el palacio del Sr. Lalande.

Dícese tambien en París, que los carlistas fronterizos han recibido orden de estar preparados para entrar en España en la semana próxima, por la parte de Navarra y Cataluña, por donde empezará la campaña al mismo tiempo que por el bajo Aragon.

Dentro de España, añade otra carta, se dice que han adquirido armas en número considerable.

Por último, otra carta dice que Cabrera no está conforme en que se apresure el momento de la lucha, y añade que esto puede ser causa de que se retire de nuevo á Londres, abandonando definitivamente el servicio de D. Carlos, porque muchos carlistas impacientes preparan un golpe para la semana próxima, y se duda que Cabrera, á pesar de su prestigio entre los carlistas, pueda contenerlos.

En la noche del 13 prestó juramento á la

Constitucion el ayuntamiento de Madrid, en manos de su presidente.

De *La Correspondencia* tomamos en extracto las noticias del martes á última hora acerca de la crisis, que son las siguientes:

«A las cinco de la tarde el señor presidente del Consejo conferenció con el Sr. Ardanaz.

El general Prim y el Sr. Rivero no han omitido medio alguno para convencer al Sr. Martos á que entrase en el ministerio.

Era tal el deseo de que el Sr. Martos formase parte del nuevo Gabinete, que á fin de conseguirlo, el Sr. Silvela se ofreció á pasar al departamento de Gracia y Justicia, si el Sr. Martos prefería la cartera de Estado á la de Fomento. Pero no hubo razon bastante poderosa que hiciese variar de su propósito al orador de la democracia.

El Sr. Montero Rios ha aceptado el cargo de subsecretario de Gracia y Justicia.

El Sr. Ruiz Gomez, subsecretario de Hacienda, tiene escrita la dimision de su destino, pero se cree que continuará en su puesto.

A las cinco de la tarde estaba ya formado el ministerio en esta forma:

Presidencia y Guerra, general Prim.
Marina, Topete.
Estado, Silvela.
Gobernacion, Sagasta.
Fomento, Echegaray.
Hacienda, Ardanaz.
Gracia y Justicia, Ruiz Zorrilla.
Ultramar, Becerra.

A las diez de la noche juraron los nuevos ministros en manos del Regente y despues se reunieron en Consejo.

El duque de la Torre pasará una temporada en la Granja tan luego como las Cortes suspendan sus sesiones.

El Sr. Figuerola está resuelto á apoyar al nuevo ministro de Hacienda.

Llamamos la atencion de nuestros lectores acerca del siguiente comunicado que aparece en *La Igualdad*:

«LAS MONJAS Y LOS CURAS.»

Sin comentarios, porque no los necesita, transcribimos el siguiente comunicado, que nos ha remitido D. Diego Navarro Alonso, capellan que ha sido de las monjas de la Latina.

Los hechos que en él se refieren son demasiado graves, y puesto que la autoridad tiene noticia de ellos, es de esperar que proceda á su esclarecimiento:

«Ciudadano director de *La Igualdad*—En un artículo publicado por *La Correspondencia*, que ha visto tambien la luz pública en el número de su ilustrado periódico de 11 del corriente, se cometen graves inexactitudes acerca del acto de despojarme del domicilio que ocupaba como capellan de las monjas de la Latina de esta corte, llevado á efecto por un delegado del señor gobernador civil, en virtud de exigencias de la autoridad eclesiástica; y como importa á mi dignidad y á mi propósito explicar con toda claridad el hecho en cuestion y las causas que le ocasionaron, espero merecer de la atencion de V. un lugar en las columnas de *La Igualdad*, para cumplir este que es para mí un imperioso deber.

He considerado como una gran injusticia y como una torpe arbitrariedad la orden que me comunicó la abadesa de la Latina para lanzarme de mi habitacion, para que quedara solo en ella el nuevo capellan que lo era de las monjas procedentes del Caballero de Gracia (vulgo Gatera) D. Antonio Millan, y he reclamado en vano contra ese despojo á las autoridades eclesiásticas; pero, á pesar de esto, me habria resignado á sufrir la ley del capricho de mis superiores, si razones poderosas no me hubieran obligado á resistirlo hasta tanto que hiciera presente á la autoridad civil ciertos hechos que me importaba poner en su conocimiento, á fin de poner á salvo mi honra contra todo género de interpretaciones.

Con este fin procuré ver personalmente al señor gobernador civil, y no pude conseguirlo, no obstante haber solicitado repetidas audiencias. Solo logró que me recibiera el oficial del mismo gobierno, Sr. Zorrilla, á quien no me pareció oportuno decir lo que creia deber manifestar al señor gobernador.

Tambien pude ver con el propio objeto al señor Rivero, pero tan cortos instantes, que no pude enterarse del asunto importante que á él me conducia.

Muchos dias antes de haberseme comunicado la orden de abandonar mi habitacion, observé, con grandísimo asombro y no menor sorpresa, que el nuevo capellan, D. Antonio Millan, se introducia en las habitaciones de las monjas por una puertecita secreta, de que yo no tenia conocimiento alguno, por estar perfectamente disimulada y oculta; y como observara tambien que las visitas del precitado Millan á las monjas tenían lugar á las altas horas de la noche, ocurriendo una vez que estando yo cenando con mi familia llamaron á la referida puerta, por la parte del convento, y en seguida entró el padre Millan, lo cual no podia ni debía ejecutar solo hallándose presente otro sacerdote; hube de creer que aquella comunicacion secreta, que por sí sola revelaba un hecho altamente reprehensible, servia ó podia servir para otros abusos no menos censurables, que yo en conciencia no podia dejar de hacer presentes á la autoridad.

No es, por lo tanto, cierto, como asegura *La Correspondencia*, que la indicada puerta estuviera inconducida, puesto que se hacia uso de ella para penetrar en las habitaciones de las monjas.

Tenia tambien otras razones para sospechar que pudiera hacerse de aquella secreta comunicacion un uso más reprobado, pues venia observando hacia tiempo que en la habitacion del padre Millan entraban y salian gentes desconocidas á todas horas, lo cual me hacia temer que allí pudiera tramarse algun complot que comprometiera la reputacion y el sosiego de aquella comunidad; pues aunque no creo que un convento de monjas sea muy á propósito para servir de foco de conspiraciones, tampoco considero imposible que hombres turbulentos, mal avenidos con el sosiego público, puedan abusar de la credulidad ó del fanatismo, reuniéndose en aquel santo retiro para fraguar temerarias maquinaciones.

Esta y no otra ha sido la causa de mi resistencia á abandonar mi habitacion, hasta tanto que no tuviera noticia la autoridad de los hechos expresados, señaladamente el de la puerta de comunicacion, y por eso exigi que se levantase un acta en donde así se hiciera constar.

No me ha guiado otro móvil: y por esta causa me resistí, como he dicho, á acceder á las órdenes y amenazas del vicario eclesiástico y del secretario de la arzobispal, que me exigian las licencias si no continuaba en mi propósito, y me ofrecian conservármelas y darme un curato si me prestaba á complacerles.

No cumple á mi objeto ocuparme del nuevo capellan D. Antonio Millan, causante de todo lo ocurrido; debo, sin embargo, decir que fué nombrado vicario del convento del Caballero de Gracia el año 1855 ó 56, y siguió cobrando su pension de exclaustro, y al propio tiempo cobraba como vicario, apareciendo firmando la nómina como capellan de las monjas D. Cesáreo F. Renido, lo propio que sucedia con el lego exclaustro José Bories, que cobraba el sueldo de sacristan de las monjas, firmando las nóminas el portero Ramon Fernandez.

Creo que estas explicaciones bastarán á rectificar los errores cometidos por *La Correspondencia*, reservándome ampliarlos en caso necesario.—Diego Navarro Alonso.—Madrid 12 de Julio de 1869.

Anoche, y durante el día de hoy, han circulado en Madrid rumores alarmantes que tienen muy preocupado al público.

Se ha dicho que en Córdoba se habian sublevado dos batallones del ejército al grito de viva Carlos VII, segun unos, y segun otros, alzando la bandera por el ex-príncipe de Asturias.

Tambien se aseguraba que en Tudela se habian suspendido las funciones de toros, porque se tenia certeza de que la aglomeracion de gentes con aquel objeto habia de producir trastornos, ignorándose en qué sentido.

Otras muchas cosas hemos oido decir, pero guardamos sobre ellas una prudente reserva, porque no nos parece conveniente lanzarlas al público, en vista de la gravedad que encierran.

El resultado es, y esto es lo verdadero, que desde hace dos dias se nota en Madrid cierto movimiento y animacion inusitados en los individuos de cierto partido que empiezan á agitarse mucho.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

PARIS 13.—Todos los periódicos hacen comentarios sobre la comunicacion del emperador al Cuerpo legislativo.

La prensa liberal cree que no bastarán las concesiones prometidas para satisfacer enteramente la opinion pública.

VIENA 13.—M. de Beust ha declarado á varios hombres políticos que las potencias católicas se abstendrian enteramente de enviar representantes al concilio ecuménico, y que se activan las negociaciones para llegar á un acuerdo comun en este sentido.

BREST 13.—Se considera como completamente asegurado el éxito de la colocacion del cable submarino, y de un momento á otro los interesados esperan recibir la noticia de la conclusion definitiva del trabajo emprendido por el *Great-Eastern*.

PARIS 13 (recibido con retraso).—Ningun ministro ha asistido á la sesion del Cuerpo legislativo de hoy.

El diputado Julio Favre ha tomado la palabra para protestar con la mayor energia y en términos violentos contra la disolucion repentina de la Cámara; pero el presidente le contesta que no puede mantenerle en el uso de la palabra, y dá enseguida lectura del decreto prorrogando las sesiones del Cuerpo legislativo.

Se levanta la sesion en medio de fina confusion y de un tumulto indescriptible.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:
El 3 por 100 exterior español, á 29 3/4.
El 3 por 100 francés, á 71-70.
El 1/2 á 102-50.
El 5 por 100 italiano, á 54-55.

LONDRES 13.—Consolidados ingleses, á 93 1/8 á 1/4.

Fondos portugueses, á 34-25.

PARIS 14.—A pesar de la prorogacion de las sesiones del Cuerpo legislativo, el emperador recibirá á los diputados.

FLORENCIA 13.—La comision encargada de la informacion parlamentaria relativa al asunto de los tabacos ha redactado un dictámen cuyas conclusiones son de que ningun diputado ha tomado una participacion ilícita en este asunto.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día á 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamamos, sueltos, gacetas, etc. á 150 ctmos. linea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 á 1,000. — Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales, ó de defunción, á 100 —A los suscriptores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. —Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta seccion, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana.—El Triunfo de la Sta. Cruz, Ntra. Sra. del Carmen y s. Sisenando, natural de Badajoz.

Subileo.—Está mañana en la iglesia de religiosas Carmelitas.

Cultos.—Mañana, con motivo de la festividad de la patrona, habrá en la iglesia del Carmen comunion de rega á las 6 y media, y á las 9 funcion solemne en que predicará D. Juan Ruiz Ramirez.

Seccion mercantil.

Precios del dia 14.

Trigo del pais.	de 43 á 53	rs. f.
Id. extranjero.	de " á "	id.
Id. jeja.	de " á "	id.
Cebada.	de 20 1/2 á 22 1/2	id.
Maiz.	de " á "	id.

Cambios del dia 14.

Madrid.	par	
Barcelona.	1/2 b.	
Valencia.	par 1/4 b.	
Alicante.	1/4 b. 1/2	
Cádiz.	1/4 á 1/2 daño.	
Sevilla.	idem id. id.	
Málaga.	idem id. id.	
Cartagena.	par.	
Lorca.	1/2 qto.	
Orihuela.	1/2 qto.	
Paris.	8 div. 5.18	
Marsella.	8 div. 5.18	
Londres.	90 div. 50.20 á 25	

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del dia 12.

FONDOS PUBLICOS.	
3 por 100 consolidado.	25.50
Idem á fin de mes.	25.50
Idem exterior.	29.00
3 por 100 diferido.	60.00
Idem á fin de mes.	60.00
Amortizable de 1.ª clase.	00.00
Idem de 2.ª idem.	00.00
Deuda del personal.	00.00
Billates hipotecarios.	97.20
Billates de segunda serie.	84.50

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalet, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedraño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

ANUNCIOS.

Colegio de Sto. Tomás.

En este acreditado establecimiento, y bajo la direccion de D. Eduardo Lopez, queda abierta desde el dia 15 del presente, una clase de contabilidad por partida doble, caligrafia en letra inglesa, gótica y redondilla. 15-1

Baños de Berdolay.

Conocidas son del público murciano estas aguas, que han sido recientemente recogidas y descubiertas al mediodia del inmediato pueblo de la Alberca.

Este curiosísimo hallazgo escita con razon la admiracion de los concurrentes á estos baños. Su situacion no puede ser mas amena; se hallan á muy corta distancia del

pueblo citado y del convento y palacio que el ilustrisimo señor obispo tiene en Santa Catalina, y una legüecita corta los separa de esta ciudad, con la cual se comunican por un camino muy cómodo y pintoresco por entre la arboleda de esta huerta.

Es muy de notar que no solo hacen uso de estas aguas, ya bebidas, ya en baños, las personas sanas que acuden por recreo, sino muchas otras enfermas de afecciones gástricas y cutáneas, entre las que se citan varios casos de conocidos efectos favorables usándolas al interior en los padecimientos del estómago, y al exterior en los de la piel.

Esta curiosa y palpable demostracion ha movido la natural curiosidad científica de algunos señores competentes, que á instancia del dueño han practicado y hecho á su presencia algunos ensayos analíticos, de los que han quedado bastante satisfechos por los elementos balneales que en dichas aguas se contienen y que tan apropiados resultan para obrar ventajosamente sobre las referidas dolencias, tales son: los sulfatos de sosa y de magnesia, el carbonato de sosa, hidróclorato de la misma base, y marcados indicios de los sulfuros calcio y magnésico. No es dudoso que se repetirán los análisis cuantitativos, y en breve podrá verse, matemáticamente demostrado, los elementos medicinales que entran en la composicion de estas antiguas y virtuosas aguas.

El despacho de billetes para las horas de los baños particulares se halla en dicho punto de Berdolay. La temporada da principio el dia 14 de julio.

Fotografía italiana de Mr. Bocconi,

CALLE DE SAN JUDAS, NUMERO 1, PLAZA DE SANTA ISABEL.

PRECIOS.

Retratos tarjetas.	Rvn. 20
" copias.	" 4
" iluminados.	" 30
" copias.	" 6
" americana.	" 40
" copias.	" 8
" media placa.	" 50
" copias.	" 10
" placa entera.	" 80
" copias.	" 16
" extra-placa.	" 140
" copias.	" 20

Ensanches con máquina solar.

Núm. 1, Hoja ordinaria.	Rvn. 250
" 2, 0m 90 por 0m 59	" 320
" 3, 1m 05 por 0m 70	" 400
" 4, 2m 05 por 1m 30	" 860

Miniaturas á precios convencionales.

Compra y venta de valores.

En Madrid, calle de Sevilla, número 16, piso 2.º, izquierda, se compran y venden á precios convencionales toda clase de valores de Bolsa, cupones de deudas del Estado, pólizas de las compañías de seguros, obligaciones Peninsular, acciones del Banco de España y del Crédito Comercial.

Horas de despacho los dias no feriados y escep o las de Bolsa, de 10 de la mañana á 5 de la tarde. Se sirve á provincias por correspondencia. 4-3

RETRATOS

del Regente del Remo

D. Francisco Serrano, de gran tamaño, propio para despacho ó sitio de preferencia. Se pden adquirir encargándolos al establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Libros de medicina y otras ciencias

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

Servicio regular de vapores españoles de Cartagena á Orán y vice-versa.

TRAVESÍA EN 12 HORAS.

VAPOR ESPAÑOL GALIANO.

Desde el dia 22 de mayo, el vapor español GALIANO hace los viages de CARTAGENA á ORÁN y vice-versa, en los dias y horas siguientes:

Salidas de Cartagena

los dias 1, 6, 11, 16, 21 y 26 de cada mes á las 6 de la tarde.

Salidas de Orán,

los dias 3, 8, 13, 18, 23 y 28 de cada mes á las 6 de la tarde.

Este buque, arreglado segun las exigencias del servicio, ofrece á los señores viajeros todas las comodidades necesarias: las hodegas están dispuestas para recibir con comodidad y sin riesgo toda clase de mercancías y ganados.

Para flete y pasaje dirigirse:

en CARTAGENA, á D. Baldomero Fernandez, calle de la Marina Española (antes Mayor), núm. 10, en ORAN, á los señores J. y A. Sgiteviels, rue Orleans, 8. 52-28

MEDICAMENTOS ESPECIALES

recomendados por médicos notables de España, Portugal, Francia y América por sus eficaces virtudes y prontos resultados, PREPARADOS POR EL DR. GARCIA.

EN MADRID, HORTALEZA, 9, BOTICA.

PASTILLAS PECTORALES

Con el uso de estas pastillas desaparecen las ronqueras, constipados, toses rebeldes por inveteradas que sean; destierran toda irritacion de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.

ROB GUEEM.

Antitépico por excelencia, nada le iguala para curar la sifilis, dolores, úlceras, escrófulas, impotencia, laringitis y tuberculosis.

GENUINA ESENCIA DE ZARZAPARRILLA.

Es un preparado de seguro efecto para corregir toda clase de irritaciones escitacion nerviosa, dolores reumáticos y retencion de orina, granos, obstrucciones, etc.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias.

Extranjero: Lisboa, Cabral; Araujo, en Oporto; Paris, Rue Francois Miron, 70; Londres, 25, Morgate St. City; Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaime.

En MURCIA, D. Manuel Martinez. 13-10

JARABE DE RABANO YODADO.

Es el mejor sustituyente del aceite de higado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 40 y 15 rs.

POMADA ANTIHEMORROIDAL.

Es el mejor resolutivo para curar las almorranas, sin que ocasione mal resultado, segun pruebas que tenemos como justificantes.

PILDORAS DEPURATIVAS LAXANTES.

Curan las afecciones del estómago las del higado, la ictericia, jaquecas, dolores de cabeza, los ataques biliosos, los insomnios, el asma, la sifilis, tumores, vómitos, acedias, malas digestiones, gata, reumatismo, inapetencia, vahidos, mareos, náuseas, etc.

A las viudas

pobres con hijos.

En la imprenta de LA PAZ se necesitan dos muchachos de corta edad para dedicarlos á la venta pública: si trabajan con interés podrán ganarse diariamente cada uno dos ó mas reales con pocas horas de trabajo, pudiendo dedicar las demás á un oficio. Solo se exige que sean honrados.

Se venden en la Comision de Almazan.

Óptico, Londres, París, Burdeos, 1887, 1888, 1889.

DENTIFRICOS DE DETHAN

por el TOCATOR DE LA BOCA Belleza dos dientes, onelas y 1º

POLVOS, ELIXIR, OPIATA DENTIFRICOS

Estos Polvos, Elixir y Opíata, dolados de un perfume y de un sabor exquisito, refrescan la boca y la garganta, dan al aliento un olor agradable, y á los labios un color vivo y hermoso, fortalecen las encías, barren los dientes blancos y sólidos, impiden los caries, calman instantáneamente los dolores y destruyen las inflamaciones. Se emplean simultáneamente.

La Opíata dentífrica es la misma comision que la de los Polvos dentífricos.

DEPOSITOS: En Paris, Bethan, farmacéutico, Famb. St-James, 80. En Murcia, M. Martinez, c. Platerias, 55; Lucas Serrano, Farm. En Cartagena, Ed. Pico y Brés, c. Ma. yor, 28. En Alicante, Lor. R. Hernandez, c. Mayor, 22. En Madrid, Agencia Franco-Española, c. del Sordo, 31.

PERIODICOS.

En la Comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo, se admiten suscripciones á los siguientes:

- A La Discusion, á 40 rs. trimestre.
- La Igualdad, á 20.
- El Pueblo, á 26.
- Gil Blas, á 17.
- La Iberia, á 54 ó á 19.
- Las Novedades, á 46 ó á 18.
- El Imparcial, á 30.
- La Opinion Nacional, á 40.
- El Puente de Alcolea, á 45.
- El Diario Español, á 32.
- La Política, á 46.
- La Epoca, á 60.
- El Siglo, á 60.
- El Pensamiento Español, á 5 ó á 22.
- La Regeneracion, á 28.
- El Popular, á 24.
- Las Cortes, á 24.
- La Reforma, á 45.
- D. Quijote, á 12.
- La Cosa Pública, á 22.
- La Nacion.
- El Centinela del Pueblo.
- El Certámen.
- La Monarquia Democrática, á 16.
- El Universal, á 32.

Tambien se admiten suscripciones á los demás diarios que se publican si se presenta un número al hacer la suscripcion y á los periódicos de provincias y del extranjero.

LA CRUZ DE LAS INDULGENCIAS.

Oracion cristiana.

Seis clases de estampaciones, propias para colocarse en cuadros y en los devocionarios, semanas santas, carteras, etc.

Delicado presente para estimulo y premio de los niños y objeto de devocion para toda la cristianidad.

Varios prelados de la iglesia han concedido mas de mil dias de indulgencias á los fieles que la tengan en su poder ó la recen devotamente segun se espresa al dorso de cada ejemplar.

Se vende á los precios siguientes, en la comision de Almazan. Estampacion núm. 1, en 8.º cromolitografiada en cuatro colores, con dibujos alegóricos, en cartulina, un real cada ejemplar.

Idem núm. 2, en 4.º con fondo en colores variados, dos estampaciones, dibujos tambien alegóricos y en cartulina igualmente, id. id. Idem núm. 3, en 8.º cromolitografiada como la del núm. 1.º, en papel superior, 6 cuartos id.

Idem núm. 4, en 4.º con fondo en colores variados, dibujos alegóricos, en papel superior, id. id.

A LOS ESTUDIANTES

de medicina y á los profesores médicos y cirujanos matriculados en estudios privados.

Se hallan de venta los extractos de las asignaturas para los alumnos de esta facultad. Van publicados los de patologia interna, idem general, idem quirúrgica, apósitos y vendajes, higiene pública, anatomia patológica, medicina legal, obstetricia, higiene privada, enfermedades de mujeres y niños, toxicologia terapéutica, fisiologia, anatomia general y anatomia descriptiva. El coste de los 16 tomos es el de 44 rs. todos juntos, y sueltos á 4 rs. Los pedidos se dirigirán al administrador don Antonio Edilla, calle de Isabel la Católica, núm. 21, remitiendo el importe en letras, ó sellos de franqueo. Madrid.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA» Calle de Zoco, núm. 5.